ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664: *Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (…) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto*." y lo señalado por la Procuraduría 1ª Delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006: *"…El principio de* ***planeación*** *es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan…*."; Institución Educativa Distrital "DEL BARRIO SIMON BOLIVAR", debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por SERVICIO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE 252 VENTILADORES CONSISTENTE EN CAMBIO DE BUJES, ASPAS, BOBINAS, LIMPIEZA Y ENGRASE, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y CAMBIO DE LUMINARIAS EN SEDE 1 Y 2, A TODO COSTO. Se recibieron las siguientes cotizaciones:

CUADRO COMPARATIVO

JOSE ALFREDO	MARLY LOPEZ
$24.000.000	$25.380.000

De acuerdo con el estudio precedente, la remuneración encontrada en el mercado para actividades similares a las que se pretende contratar, oscila entre VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS

M/L ($ 24.000.000) y VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 25.380.000); sin embargo, se tendrá en cuenta que complejidad de la institución educativa, los mayores y menores requerimientos para llevar a cabo el desarrollo del contrato.

Elaborado en la ciudad de Barranquilla, al 23 de junio de 2026.

OSCAR BARRIOS DIAZ
RECTOR